



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA EL AÑO 2017

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: “Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio” y en su Artículo 148.19: “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su Artículo 10.17: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por su parte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia, especifica las competencias de los municipios en su artículo 10.a y d: “Competencias de los municipios. De conformidad con la presente ley y con lo establecido en la legislación sobre régimen local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias: a). La promoción de la actividad física y el deporte. d). La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración regional”.

El Ayuntamiento de Santomera, a través de su Concejalía de Deportes, tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los/as vecinos/as del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Santomera, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

1.OBJETO

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Deportes.

2.FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población y los clubes del municipio en materia deportiva, así como la promoción de la actividad física y el deporte entre los grupos de población que menos practican, en el ejercicio y cumplimiento de las normativas mencionadas, así como:

- a) Fomentar y promocionar la práctica físico-deportiva en el Municipio.
- b) Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- c) Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- d) Integrar en la sociedad a través de la actividad física y el deporte, a las personas con diversidad funcional y otros núcleos de población especial.
- e) Potenciar las actividades deportivas dirigidas a las mujeres y los mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población.

3.DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

- a) Clubes y Entidades Deportivas.



- b) Personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Santomera. Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas)
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.
- c) Organización de competiciones deportivas ya sean federadas, no federadas o mixtas.
- d) Programas dirigidos al fomento de la Actividad Física de la población.

Serán gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

- Únicamente se subvencionan gastos corrientes. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto y vengan expresamente especificados en el proyecto.

5.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en la presente Convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, dotada de un crédito disponible de 46.200,00 €.

6.SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

7.SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación general:

1. Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).



2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos:
 - a. Descripción del proyecto.
 - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - c. Objetivos.
 - d. Actividades propuestas.
 - e. Calendario de actividades.
 - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.
5. Declaración responsable (Anexo II)
6. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo III)

Documentación específica:

1. Modelo de baremo de puntos de conformidad con el Anexo IV.
2. Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite todos los gastos federativos del club (si procede).
3. Otros documentos que acrediten los puntos especificados en el baremo, a excepción de los gastos federativos ya mencionados y que se consideren gastos subvencionables.

8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de instrucción



Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario u órgano colegiado de los servicios municipales designado en la convocatoria; quienes realizaran cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

B) Órgano colegiado

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por el Concejal de Deportes, el Técnico adscrito a la Concejalía de Deportes y la funcionaria encargada en materia de subvenciones, junto con los representantes de los Clubes deportivos del municipio, establecidos por el Consejo Municipal del Deporte de Santomera.

C) Propuesta de Resolución Provisional

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hecho ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

D) Resolución definitiva

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes

CRITERIOS Y PUNTUACIONES PARA ESTABLECER EL BAREMO			
Cod	CRITERIO DE PUNTUACIÓN	Puntos X unidad	
		Masculino	Femenino
A-1	Deportistas (federados/asegurados)	1	2
A-2	Entrenadores/as	5	10
A-3	Directivas/delegadas (máximo 5)		10
A-4	Socios no deportistas	0,2	0,5



A-5	Nº de partidos/competiciones oficiales	Regionales; 2/partido o competición	Nacionales; 5/partido o competición
	Por gastos federativos (licencias, arbitrajes, inscripciones, tasas...)	25 puntos cada 100€	
En adelante sólo para clubes deportivos			
A-6	Nº horas/semana de entrenamiento: Número total de horas de todos los equipos, (en modalidades individuales, cada 10 deportistas se considera un equipo)	1 punto/hora	
A-7	Por tener escuelas de base o iniciación	250/federadas, 150/no federadas	
A-8	Duración de la temporada (del 1º al último entrenamiento oficial)	20 puntos/mes por cada equipo (o cada 10 deportistas)	
A-9	Por realizar su actividad en Siscar o Matanzas	200	
A-11	Por no utilizar instalaciones municipales (ejemplo; senderismo, orientación, bicis)	300	
A-12	Por utilizar instalaciones compartidas con otros clubes	100	

Organización de eventos, campeonatos y otras actividades de promoción. (Sólo para clubes que eventos o campeonatos no federados).

Cod	CRITERIO DE PUNTUACIÓN	Puntos/evento
B-1	Por el número de participantes	25 puntos/100 participantes
B-2	Por dirigirse a amplios sectores de población (de edades, de condición física...)	20
B-3	Otros gastos corrientes del club para organizar eventos	15 cada 100€
	Puntuación que otorgará la Comisión de valoración	Hasta un máximo de:
B-4	Por la complejidad organizativa del Proyecto/programa	100
B-5	REPERCUSIÓN SOCIAL	300
B-6	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA	300
B-7	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (incluido los descuentos a socios/as)	300



Cada proyecto o actividad será subvencionado en proporción a la puntuación obtenida, del siguiente modo:

$$\text{Subvención} = 300 + \frac{P \times A}{\sum p}$$

Donde:

P = Puntuación del Club o Asociación.

A= 46.200 - (300 x el número de solicitudes aceptadas)

$\sum p$ = Sumatorio de las puntuaciones de todas las entidades o personas físicas presentadas.

12. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

13. CUANTÍAS

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

14. DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas y jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a estas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.

15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santomera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



- efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 7. Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

16. PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIONES

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes.

Así mismo, será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo de proyecto subvencionado, no pudiendo en ningún caso suponer más del 80 % de la cantidad subvencionada.

17. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

El plazo de la justificación de subvenciones se realizará antes del 30 de noviembre de 2017, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Solicitud de Justificación (Anexo IV)
2. Memoria del Proyecto debidamente cumplimentada con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc) Anexo V
3. Cuenta detallada justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al objeto y fines de la actividad subvencionada, conforme determina el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.
4. Facturas que acrediten el gasto subvencionado.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en factura y se justificará, tal y como a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre la propia factura, con indicación de nombre y apellidos de quién recibe los fondos.



b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

5. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente certificado de la entidad financiera por dónde desean que les se abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código de Cuenta Cliente y el en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada (Anexo VI)

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo de ejecución y/o justificación.

18. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

20. PUBLICIDAD

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera www.santomera.es, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.